

# ORIENTACIONES PARA INGRESAR POSTÚTULOS DE MENCIÓN, AL REGISTRO PÚBLICO DE MENCIONES.



La Ley 20.158 del año 2006, establece diversos beneficios para los/las profesionales de la Educación. Uno de estos beneficios, que aún permanece vigente de acuerdo con la Ley 20.903, es la **Bonificación de Reconocimiento Profesional** para los profesionales de la Educación que se desempeñen en el sector municipal, particular subvencionado y en establecimientos de Educación Técnico Profesional (regidos por el decreto ley N°3166, de 1980).

Esta Bonificación tiene dos componentes:

- Por título profesional: Monto fijo mensual de un 75%
- Por concepto de mención: 25%

Para profesores y profesoras de Enseñanza Media, la mención viene incorporada en su título por lo tanto reciben el 100% de la Bonificación.

Para profesores y profesoras de Educación General Básica, el título no siempre considera una mención, por lo tanto requieren realizar un postítulo de mención para obtenerla.

La Ley establece, en su art. 6°, los requisitos copulativos que deben cumplir las instituciones y los Postítulos para ingresar al Registro de Menciones.

### Requisitos para acceder a Registro de Menciones:

- Las instituciones que ejecuten estos postítulos de mención deben:
  - ✓ Ser universidades y deben contar con acreditación vigente de acuerdo con la Ley 20129.
  - ✓ Tener la carrera de Pedagogía del subsector o de Pedagogía Básica acreditada
- Los cursos o programas de Postítulo que den derecho a la obtención de una mención asociada al título de profesor o educador en algún subsector de aprendizaje (asignatura) o en un determinado nivel educativo deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:
  - ✓ Contar con un mínimo de 700 horas de clases presenciales
  - ✓ Ser impartidos por una Universidad o Institución de educación superior del Estado o reconocida por este.
  - ✓ Que se encuentre acreditada de acuerdo con la Ley 20129

- ✓ Que cuente con departamento, instituto o facultad de la disciplina del subsector

Las menciones están definidas en el Decreto 260 del año 2007 y corresponden a los subsectores de aprendizaje siguientes:

Darán derecho al complemento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional para los Profesores de Educación Básica:

- Primer Ciclo
- Lenguaje y Comunicación.
- Educación Matemática.
- Estudio y comprensión de la Naturaleza.
- Educación Física.
- Educación Tecnológica.
- Religión.
- Inglés.
- Artes Musicales.
- Artes Visuales.
- Orientación.

Darán derecho al complemento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional para los Profesores de Educación Media:

- Lengua Castellana y Comunicación
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Biología.
- Física.
- Química.
- Educación Física.
- Educación Tecnológica
- Religión
- Inglés

- Alemán
- Francés
- Artes Musicales
- Artes Visuales
- Filosofía

Darán derecho al complemento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional para los Profesores de Educación Media Técnico Profesional, [la mención en Pedagogía](#).

Los profesionales de la educación que posean un título profesional distinto al de profesor o educador, que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 4° del artículo 4° Ley 20158, e impartan una especialidad afín a dicho título, podrán impetrar el pago de la BRP, solo si acreditan la obtención de una mención en pedagogía, otorgada por un programa o carrera de una universidad acreditada de acuerdo a la ley 20129.

## II: PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE MENCIONES

---

### 1. Solicitud de Registro de Mención:

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigación Pedagógica (en adelante el Centro), es el encargado de autorizar el ingreso de los postúlos al Registro de Menciones. Para ello, las instituciones deberán realizar una solicitud formal en la plataforma [caf.cpeip.cl](http://caf.cpeip.cl), a través del siguiente procedimiento:

- Solicitar la creación de la cuenta de usuario/a, si no está ingresado/a: Para ello, debe completar la ficha de datos que identifica a la institución y a quien asumirá el rol de coordinador/a institucional frente al Ministerio de Educación.
- Completar el Formulario de Solicitud de Registro en plataforma.
- Adjuntar los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos:
  - o Carta del Rector dirigida a la directora del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
  - o Documento de Acreditación vigente de la Institución De acuerdo con la Ley 20129 (Comisión Nacional de Acreditación, CNA)
  - o Documento de Acreditación Vigente de Carrera de Pedagogía de la disciplina o pedagogía básica.
  - o Programa del Postítulo.

Ingreso a Registro de Menciones:

Si la solicitud es aprobada, Registro de Menciones procederá a asignar un código de inscripción el que será informado al coordinador/a académico de la Universidad, a través de un oficio de la dirección del Centro.

Los códigos de registro de menciones incluyen letras y números, que dan cuenta de:

- Año y semestre de ejecución.

- Si es una ejecución con Beca del Ministerio se incorpora “PM”.
- Si es una ejecución externa, se incorpora “IE”.
- Número correlativo.

El código que el Centro entrega a la Universidad, debe ser incorporado en los certificados de aprobación a ser entregados a cada uno de los docentes participantes del postítulo de mención ejecutado.

## 2. Evaluación de Admisibilidad:

Registro de Menciones evalúa las solicitudes de inscripción enviadas por los coordinadores/as institucional de las universidades solicitantes, en función de los siguientes criterios:

- Información general relacionada con la institución y la mención del postítulo
- Identificación de la Autoridad Superior
- Identificación del Coordinador institucional
- Individualización del Postítulo
- Documentos que debe presentar la institución

## 3. Actores y responsabilidades:

a. Coordinadores y coordinadoras Institucionales:

- Profesionales responsables de una universidad quienes tienen que presentar en completitud la solicitud del formulario de registro del postítulo.
- Asume la responsabilidad de informar al CPEIP, los cambios de fechas y sedes de las ejecuciones que informa.
- Reporta al término del Postítulo la ejecución y nómina de participantes.
- Gestiona la entrega de certificados a los docentes participantes del Postítulo. **Este certificado debe incorporar el código asignado, la modalidad del postítulo y la cantidad de horas de la ejecución.**

b. Evaluador/a de solicitud de Registro de Mención:

- Profesional del Centro quien revisa y observa la completitud del Formulario de solicitud de Registro de Mención y la entrega de antecedentes del Postítulo a registrar.
- Corresponde a la Unidad Técnica de Registro y Certificación de Acciones Formativas del CPEIP conducir el proceso desde la recepción de la solicitud hasta su aprobación y total tramitación.
- Gestiona la entrega de código a la institución, a través de ordinario de la Dirección del CPEIP.

c. Docentes participantes de Postítulo de Mención:

- Los y las docentes, una vez que han participado del postítulo, pueden obtener los siguientes resultados:
  - Los y las docentes que participan en un postítulo de mención registrado, y que han aprobado satisfactoriamente su ejecución, tienen derecho a impetrar la Bonificación de Reconocimiento Profesional, BRP.
  - Con el certificado que entrega la universidad, que debe incluir el código BRP y el número de horas presenciales que acredita la aprobación del Postítulo, el profesor o profesora debe realizar la solicitud a su sostenedor/a, quien verificará su inclusión para el pago BRP.

### III: SEGUIMIENTO DEL POSTÍTULO DE MENCIÓN.

---

#### Reportar modificaciones.

- Informar no ejecución.

Si un postítulo registrado, con código, no logra ejecutarse, el coordinador o coordinadora institucional debe reportar la no ejecución en la plataforma de Registro de Menciones. Si esto no ocurriera, generará inconsistencia en el Registro Público de Menciones, lugar de consulta habitual de sostenedores y docentes que buscan información para el pago del BRP.

- Formulario de cambio:

Las ejecuciones de cursos pueden requerir diversos cambios:

#### Fechas:

Los/las coordinadores/as institucionales de las Universidades, encargados de la ejecución de los Postitulos, deberán informar los cambios de fechas en las ejecuciones a través de un formulario disponible en la plataforma.

Los cambios pueden generarse por diversas circunstancias y es importante conocer esa causalidad.

Posterior al ingreso de la solicitud de modificación de fechas, el/la profesional responsable del proceso del CPEIP, autorizará dicho cambio.

#### Sede:

Al momento de solicitar ingresar a Registro de Menciones, usted declaró una sede en donde se realizaría el postítulo. Si por alguna razón justificada, se requiere modificar antes o durante la ejecución, es importante informar a la unidad responsable para actualizar el Registro Público de Menciones.

#### Coordinador/a Institucional:

Al interior de las instituciones también existen cambios de profesionales. Es por ello que requerimos conocer la autoridad superior al coordinador institucional, de manera de no perder el flujo informativo con la institución.

Si por alguna razón se genera el cambio del coordinador o coordinadora institucional, esto debe ser informado a través del “formulario de Cambio” que está en la plataforma.

## IV: REGISTRO PÚBLICO DE MENCIONES.

---

Registro público de Menciones surge como mandato de la ley 20158. Este registro tiene como objetivo mostrar públicamente el historial y registro vigente de los postítulos que cumplen con dicha ley y que dan derecho a que los profesores puedan impetrar el pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional que es un componente de la remuneración de estos.